

RÉGIMEN DE INFRACCIONES FISCALES

¿CUÁL ES LA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS?

Se debe tener en consideración que los incumplimientos pueden ser de varias categorías como: no suministrar una información requerida por la SET; no emitir comprobantes de venta o actos de omitir, simular u ocultar.

En definitiva cualquier maniobra realizada por algún contribuyente con la intención de disminuir o no pagar sus impuestos.

Así la Ley establece los castigos y/o sanciones, los cuales se encuentran identificados en la Ley N° 125/91 y N° 2421/04 y se denominan:

Contravención

Constituye una infracción de carácter leve, en el sentido que no causa un perjuicio económico directo al estado. Esta infracción se da como consecuencia de alguna trasgresión o incumplimiento de formalidades señaladas en las disposiciones (Leyes, Decretos, Resoluciones), como por ejemplo no comunicar el cambio de domicilio en tiempo y forma, presentar Declaración Jurada del plazo de vencimiento, entre otras.

La sanción establecida consiste en una multa de G. 50.000 guaraníes.

Mora

Es la sanción por la mora del pago en forma tardía de un Impuesto, Ej. Si el impuesto vence el 15 de enero y se paga el 17 de enero existe una infracción por mora (2 días), la mora se sanciona con una multa de entre el 4% al 14% del impuesto atrasado y se gradúa este monto en función al tiempo de retraso.

A más de la multa por mora, el retraso en el pago de impuestos tiene un interés que debe calcularse por cada día de atraso - 0,05% o sea 1,5% mensual.

Defraudación

Esta constituye una de las infracciones tributarias y se materializa por cualquier acción u omisión que realice alguna persona que con la intención de pagar menos impuestos y cause algún perjuicio al Fisco ya que el hecho de pagar menos impuestos de lo que realmente se debe y hacerlo con intención constituye "DEFRAUDACIÓN", la cual se sanciona con una multa de 1 a 3 veces del impuesto defraudado, Ej. el impuesto del mes resultó 1.000.000 de guaraníes pero se declaró y pagó 600.000 guaraníes, a fin de disminuir el monto del pago, esto constituye un acto de evasión de impuestos por DEFRAUDACIÓN de 400.000 guaraníes, lo cual significa que la persona deberá pagar a más de los 400.000 guaraníes de diferencia una multa de cuanto menos 400.000 (1 vez) que puede ir hasta 1.200.000 guaraníes (3 veces).

Omisión de pago

Esta es otra de las infracciones tributarias, la cual se da en caso de que se produzca algún perjuicio en contra del fisco sin intencionalidad de la persona, que en definitiva signifique que constituyó una omisión en el pago de impuestos, por Ej. Dejar de pagar por razones de fuerza mayor, este suceso será sancionado con una multa de hasta el 50% del impuesto dejado de pagar.

EJERCICIO DE INFRACCIONES FISCALES

Mora sobre el Impuesto liquidado

4% si no supera 1 mes de atraso
6% si no supera 2 meses de atraso
8% si no supera 3 meses de atraso
10% si no supera 4 meses de atraso
12% si no supera 5 meses de atraso
14% en adelante

Interés sobre el Impuesto liquidado

0,05% x día
1,5 % x mes

Contravención

50.000 (Monto fijo).

Ejemplo

El Sr. Francisco Medina López, con RUC N° 1.702.999 - 6, es un profesional universitario, se dedica a prestar servicios de consultoría contable a empresas de diferentes ramos. En el mes de mayo de 2007, facturó por servicios profesionales un total de Gs. 1.100.000 (IVA Incluido).

Su vencimiento de acuerdo al calendario perpetuo es el 25 de junio, la DD.JJ. se presentó el 27 de junio de 2007 generando una presentación tardía de 2 días.

 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 120	PARA LLENAR LEA INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIDERAN SIN CENTAVOS	
	Número de Orden		RUC	SV
	Razón Social/Primer Apellido MEDINA		1702999	6
	Nombres FRANCISCO		Segundo Apellido LOPEZ	
01	<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración Jurada Original	Número de Orden Declaración que rectifica	
02	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Rectificativa		
03	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada en Carácter de Cierre o Cese		
			04	Periodo Fiscal
			Mes	Año
			0	5 2 0 0 7

Ingreso total exclusivo IVA

PARA EMPRESAS O ENTIDADES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y EXONERADAS (INCLUIDAS LAS EXPORTACIONES)			
INC.	RUBRO Y MONTO DE LAS OPERACIONES DEL PERIODO Y DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL	DÉBITO FISCAL POR OPERACIONES GRAVADAS	
		MONTO DE LAS OPERACIONES -	AL 10% -
a	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravadas con tasa del 10%	1.000.000	100.000
b	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios gravadas con tasa del 5%		
c	Enajenación de autovehículo (Art. 29 del Dto. 6805/05)		
d	Remuneraciones que se asignan los propietarios de empresas unipersonales (Art. 6 Dto. 6805/05)		
e	Ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos obtenidos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 10% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como inicitables		
f	Ajustes de precios, devoluciones realizadas y descuentos obtenidos por compras ya declaradas con Crédito Fiscal del 5% y recupero de impuesto por operaciones declaradas como inicitables		
g	Operaciones no gravadas o exentas de tributo		
h	Operaciones de Exportación y Asimilables (Art. 88 de la Ley)		
i	TOTAL (Col. i Inc. a+b+c+d+e+f) (Col. ii. a+c+e+f) (Col. iii. b+g+h)	1.000.000	100.000

Proviene del 10% de 6.600.00 gs. según ejemplo

INC.	RUBRO 2 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE OPERACIONES REALIZADAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 6 (SEIS) MESES (INCLUIDO EL PERIODO QUE SE DECLARA)	MONTO ACUMULADO
a	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios realizadas en el mercado interno gravadas con tasa del 10%	29
b	Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios realizadas en el mercado interno gravadas con tasa del 5%	30
c	TOTAL OPERACIONES GRAVADAS: (Inc. a+b)	31
d	Enajenaciones de bienes y prestación de servicios no gravadas o exentas de tributo	32
e	TOTAL OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO GRAVADAS Y NO GRAVADAS: (Inc. a+d)	33
f	Operaciones de Exportación y asimilables (Art. 88 de la Ley)	34
g	MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES: (Inc. e+f)	35

INC.	RUBRO 3 DETALLE DE COMPRAS E IMPORTACIONES DEL PERIODO, AFECTADAS INDISTINTAMENTE A DIFERENTES OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE	MONTO DE LAS COMPRAS -	CREDITO FISCAL -
COMPRA DE BIENES (INCLUIDAS LAS IMPORTACIONES Y SERVICIOS GRAVADOS)			
a	Con Crédito Fiscal del 10%, indistintamente afectados a Exportaciones y asimilables y a operaciones en el Mercado Interno gravadas y no gravadas	36	42
b	Con Crédito Fiscal del 5%, indistintamente afectados a Exportaciones y asimilables y a operaciones en el Mercado Interno gravadas y no gravadas	37	43
c	Con Crédito Fiscal del 10%, indistintamente afectados a operaciones en el mercado interno gravadas y no gravadas o exentas	38	44
d	Con Crédito Fiscal del 5%, indistintamente afectados a operaciones en el mercado interno gravadas y no gravadas o exentas	39	45
e	Con Crédito Fiscal del 10%, indistintamente afectados a operaciones gravadas con tasa del 10% y a operaciones gravadas con tasa del 5%	40	46
f	Con Crédito Fiscal del 5%, indistintamente afectados a operaciones gravadas con tasa del 10% y a operaciones gravadas con tasa del 5%	41	47

INC.	RUBRO 4 DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERIODO Y CREDITO FISCAL POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN Y ASIMILABLES (ART. 88 DE LA LEY)	MONTO DE LAS COMPRAS -	CREDITO FISCAL -
a	Compra de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimilables	48	51
b	Compras de bienes (incluidas importaciones) y servicios con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones de Exportación y asimilables	50	52
c	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimilables		53
d	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones de Exportación y asimilables		54
e	Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior (proviene del Inc. i, Col. ii del Rubro 4 de la Declaración Jurada del periodo anterior)		55
f	TOTAL ACUMULADO DE CREDITO FISCAL POR EXPORTACIONES Y ASIMILABLES (Col. ii. Inc. a+b+c+d+e)		56
g	Montos del Crédito Fiscal a ser utilizado en el periodo que se liquida para operaciones gravadas al 10% (trasladar al Rubro 6 Col. i Inc. c)		57
h	Montos del Crédito Fiscal a ser utilizado en el periodo que se liquida para operaciones gravadas al 5% (trasladar al Rubro 6 Col. ii Inc. c)		58
i	SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y ASIMILABLES: (Inc. f - (Col. ii Inc. g+h))		59

RUBRO 6 DETALLE DE LAS COMPRAS DEL PERIODO Y DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PARA OPERACIONES GRAVADAS		CRÉDITO FISCAL PARA OPERACIONES GRAVADAS		
		MONTO DE LAS COMPRAS +	AL 10% -	AL 5% -
a	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados). Con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 10%	70		
b	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados). Con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 10%	71		
c	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados). Con Crédito Fiscal del 10% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 5%			72
d	Compras de bienes (incluidas importaciones y servicios gravados). Con Crédito Fiscal del 5% directamente vinculadas a operaciones gravadas a la tasa del 5%			73
e	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 10%		74	
f	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 10%		75	
g	Crédito Fiscal del 10% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 5%			76
h	Crédito Fiscal del 5% atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas a la tasa del 5%			77
i	Monto de compra de autovehículo y Crédito Fiscal (Art. 25 del Decreto 6005-05)	78		
j	Crédito Fiscal del 10% vinculado a remuneraciones que se autogestionan los propietarios de empresas unipersonales	79		
k	Crédito Fiscal del 5% vinculado a remuneraciones que se autogestionan los propietarios de empresas unipersonales	80		
l	Ajustes de precios, devoluciones y descuentos otorgados, por ventas ya declaradas con tasa del 10% y operaciones gravadas con tasa del 5%			81
m	Ajustes de precios, devoluciones y descuentos otorgados, por ventas ya declaradas con tasa del 5% y operaciones gravadas con tasa del 10%			82
n	TOTAL CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES GRAVADAS (Col. II Inc. a+g+h+i+j+k+l) (Col. III Inc. e+g+f+h+m)	79		84

RUBRO 6 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		OPERACIONES GRAVADAS	
		DEL 10% -	DEL 5% -
a	Debito Fiscal (proviene del Rubro 1 Inc. I, Col. II y III)	85	100.000
b	Crédito Fiscal por operaciones gravadas (proviene del Rubro 5 Inc. e, Col. II y III)	86	151
c	Crédito Fiscal por operaciones de exportación (proviene del Rubro 4 Inc. g, h Col. II)	87	102
d	Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior (proviene del Inc. e, Col. I y II de Rubro 6 de la Declaración Jurada del periodo anterior)	88	103
e	Saldo a favor del Contribuyente (monto a trasladar al Inc. d del presente rubro, en el siguiente periodo fiscal) Inc. (b+c+d) - a Col. I y II, cuando Inc. a sea menor que sumatoria Inc. b,c,d Col. I y II	89	104
f	Impuesto determinado Inc. a - (b+c+d) Col. I y II, cuando Inc. a sea mayor que sumatoria Inc. b,c,d Col. I y II	90	100.000

RUBRO 7 LIQUIDACIÓN FINAL Y SALDO DEL IMPUESTO		MONTO A FAVOR DE	
		CONTRIBUYENTE -	FISCO -
a	Impuesto Determinado para operaciones gravadas al 10% y 5% (Suma de Inc. f, Col. I y II del Rubro 6)	112	100.000
b	Saldo a favor del Contribuyente del periodo anterior (Proviene del Inc. h, Col. I y II del Rubro 7 de la Declaración Jurada del periodo anterior)	106	
c	Pago previo	107	
d	Pago con Créditos Fiscales Disponibles, Certificados de Créditos Tributario, Nota de Crédito Tributario y Bonos del Tesoro	108	
e	Retenciones computables por operaciones gravadas al 10% y al 5%	109	
f	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento	113	50.000
g	SUBTOTALES: (Inc. b+c+d+e, Col. I); (Inc. a+f, Col. II)	110	150.000
h	Saldo a favor del Contribuyente (Diferencia entre el Inc. g Col. I y II, cuando Col. I sea mayor que Col. II)	111	
i	Saldo a favor del Fisco (Diferencia entre el Inc. g Col. I y II, cuando Col. II sea mayor que Col. I)	115	150.000
PAGOS			
j	Multa por Mora (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)	116	4.000
k	Intereses (.....% del resultado del Inc. i menos el Inc. f) (Sólo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco)	117	100
l	Saldo definitivo a pagar a favor del Fisco (Inc. i+j+k)	118	154.100

Impuesto a pagar

Contravención

Suma del Impuesto a pagar + Contravención

Proviene del 4% de 100.000 por que no supera 1 mes de atraso

Resultado de la suma del Impuesto a pagar + Contravención + mora + interés

Proviene del 0,10% de 100.000, 0,10% es el resultado de 0,05% x 2 días de atraso

RUBRO 8 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		IMPORTE
a	Crédito Fiscal del 10% de la adquisición de bienes y servicios, directamente vinculado a la actividad agropecuaria desarrollada por las empresas dedicadas a la Agroindustria	140
b	Crédito Fiscal del 5% de la adquisición de bienes y servicios, directamente vinculado a la actividad agropecuaria desarrollada por las empresas dedicadas a la Agroindustria	141
c	Monto total de las ventas realizadas a personas físicas no domiciliadas en el país, por parte de Contribuyentes inscritos en el Régimen Especial de la DUA.	142
d	Monto total de las ventas realizadas a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o no nacionales residentes en el país, por parte de Contribuyentes inscritos en el Régimen Especial de la DUA.	143

LIBRO INTERNO - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO TRIBUTARIO	
Número de Recibo expedido por la Administración Tributaria	45

El que suscribe: **FRANCISCO MEDINA LOPEZ**

en su carácter de **CONTRIBUYENTE** con Documento No. **1702999**

declara que los datos consignados en el formulario son correctos y verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.

Lugar: **ASUNCION** fecha: (dd/mm/aa) **27.06.2007**

Señor Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe, sean emergentes de esta declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley No. 125/91

CERTIFICACIÓN O SELLO DE RECEPCIÓN

Firma

Versión 1 - Enero 2007